Expediente: **1478/19**
Carátula: **ACUÑA HUGO DANIEL C/ DANNA VICTOR JUSTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**
Fecha Depósito: **27/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282904005 - ACUÑA, HUGO DANIEL-ACTOR
20282904005 - TORRES, MARIO MIGUEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DANNA, VICTOR JUSTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1478/19

H105024979006

JUICIO:"ACUÑA HUGO DANIEL c/ DANNA VICTOR JUSTO s/ COBRO DE PESOS" M.E. N°1478/19

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: ACUÑA HUGO DANIEL

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (50 esc. x $100,00):---------- $ 5.000,00

Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (108 act. x $50,00):---------- $ 5.400,00

CALCULADAS (10 escritos x $45,00):---------- $ 450,00

Total planilla fiscal actor: ---------- $ 10.850,00

Planilla fiscal a cargo del actor: ---------- $ 5.425,00

DEMANDADO: VICTOR JUSTO DANNA

Art. 44, inc. 1°IMPUESTO DE JUSTICIA 2%:---------- $ 18.806,62

Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (00 esc. x $100,00):---------- $ 0,00

Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (00 act. x $50,00):---------- $ 0,00

CALCULADAS (10 escritos x $45,00): ---------- $ 450,00

Total planilla fiscal del demandado: ---------- $ 18.806,62

Planilla fiscal actor a cargo del demandado:---------- $ 5.425,00

Total planilla fiscal a reponer:---------- $ 24.231,62

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, marzo de 2024. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento de la parte demandada: VICTOR JUSTO DANNA, e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** repongan el importe de la mencionada planilla de $24.231,62 (pesos veinticuatro mil doscientos treinta y uno con 62/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atento a lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.LF1478/19

Actuación firmada en fecha 26/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.